

Deporte, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo y los que le sean asignados;
- II. Establecer estrategias de trabajo técnico metodológico que permitan mejorar el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento;
- III. Implementar programas de atención y seguimiento a los deportistas de alto rendimiento de manera conjunta con las asociaciones deportivas estatales;
- IV. Establecer centros de desarrollo del deporte que den atención por regiones a los deportistas del estado;
- V. Desarrollar e impulsar programas orientados a las ciencias que permitan desarrollar el deporte bajo criterios científicos;
- VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y mantenerlo informado sobre su desarrollo y cumplimiento;
- VII. Promover acciones de capacitación cuya finalidad sea la certificación y profesionalización de los atletas, entrenadores y en general de la comunidad deportiva;
- VIII. Ejecutar las acciones técnico-deportivas que se pacten mediante los convenios que el Instituto celebre con las dependencias federales, estatales, municipios, organismos públicos y privados;
- IX. Realizar los procesos para integrar al selectivo estatal que representara al estado en competencias oficiales;
- X. Establecer metodologías e instrumentos para incluir en actividades deportivas para personas con algún tipo de discapacidad;

**CAPÍTULO VIII**  
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL**  
**DEPORTE**

**Artículo 20.** El Departamento de Desarrollo del

- XI.** Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las unidades administrativas; y
- XII.** Las demás que señalen el Consejo de Administración, el Director General y las disposiciones normativas aplicables.